ESTUDIO PREVIO NO 007 DEL 24 DE ABRIL DE 2026 – ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS "ODI"

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENCUENTRO CULTURAL Y ARTE PROPIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO PROPIO.

En desarrollo de la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, procede exclusivamente frente a las causales prevista en la ley, por lo tanto, y teniendo en cuenta la resolución 007 del 24 de abril de 2026, expedida por la Organización ODI, en la cual, en la parte resolutiva en su artículo primero, ordena: adelántese proceso de contratación directa para el rubro **PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENCUENTRO CULTURAL Y ARTE PROPIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO PROPIO.**

la organización ODI elaborará un estudio previo conforme lo estipulado en el Manual de Contratación que contendrá entre otros los siguientes aspectos:

- La descripción sucinta de la necesidad o conveniencia que pretende satisfacer con la contratación.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.

1).-ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

- Que la Organización para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, es responsable de implementar el Proyecto Educativo Embera "Dazhira Dearade", como parte de la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), el cual busca fortalecer la identidad cultural, los saberes ancestrales y la apropiación del territorio a través de una educación propia y pertinente.
- Que el Proyecto Educativo Embera "Dazhira Dearade" contempla la organización de espacios de intercambio cultural y deportivo como estrategia pedagógica para dinamizar el currículo propio desde las prácticas culturales, corporales y espirituales del pueblo Embera.
- Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto 804 de 1995, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), y la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), entre otros instrumentos normativos, reconocen y respaldan la importancia de la educación en contextos de diversidad étnica, cultural y territorial.

- Que la propuesta educativa de ODI para el 2026 considera la actividad de encuentro cultural y arte propio como parte de su Propuesta Integral para la Administración del Servicio Educativo Indígena, garantizando espacios de socialización, formación, recreación y fortalecimiento identitario.

- Que este encuentro contribuye a la consolidación del currículo propio como una herramienta para la apropiación del territorio, el fortalecimiento de la identidad y la vivencia de los valores comunitarios del pueblo Embera.

- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y el Plan Departamental del Chocó 2024–2027 "El Chocó en Ruta Hacia el Progreso" reconocen la importancia de las culturas ancestrales y la educación propia como pilares para la transformación territorial.

- Que el encuentro requiere garantizar aspectos logísticos, técnicos, humanos, pedagógicos y culturales para su adecuada implementación, incluyendo alimentación, dotaciones, premiaciones y formación.

- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos.

- Que la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas.

- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, pertenecientes a **ODI** deben plantearse de acuerdo con sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios.

- Que de acuerdo con la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo con sus procesos y sistemas educativos propios.

- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. (Art 7º del texto superior).

- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (Art 70 del texto superior).

- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, pertenecientes a ODI deben plantearse de acuerdo con sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios y al manual de contratación de ODI.

- Que de acuerdo con la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo con sus procesos y sistemas educativos propios.

- Que la Organización ODI, Encuentra conveniente realizar Contratar Un Operador Logístico Para El Proceso De Encuentro Cultural Y Arte Propio De Las Instituciones Educativas Indígenas IE BIAKIRU PUNTO ALEGRE, IE DE CHANO, IE DE SALINAS CE INDÍGENA DE UNIÓN CUITY CENTRAL, CE INDÍGENA EMBERA DELMIRO PALACIOS ORTEGA DE MOJAUDO, CE GUADUALITO DE TORREIDO Pertenecientes A La Organización Para El Desarrollo De Los Pueblos Indígenas "ODI", con el objetivo de fortalecer el proyecto educativo conformes las tradiciones propias de cada comunidad indígena.

- Que, la Organización ODI, pudo evidenciar que en la canasta educativa vigencia 2026, tanto parcial como completa, existen recursos con los cuales se pueden cubrir dichos gastos.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENCUENTRO CULTURAL Y ARTE PROPIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO PROPIO.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Anexo técnico 1

ITEM	DETALLES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CHAQUIRAS	120 LIBRAS		
2	JUEGOS DE ARCO Y FLECHA – MATERIAL ARTESAL	80		
3	DIBUJO EN MADERA-MATERIAL ARTESENAL	80		
4	CANASTO EN BEJUCO-MATERIAL ARTEZANAL	80		
5	ABANICO ARTESANAL(PEPENA), CANASTAS TEJIDAS ARTESANALES	80		
6	CORTE DE PARUMA – ARTESANAL	160		
7	DESAYUNOS	640		
8	REFRIGERIOS	1280		
9	ALMUERZOS	640		

10	BEBIDA ARTESANAL	40 canecas		
11	ENCUENTRO DE MANIFESTACIONES CULTURALES DE SABERES PROPIOS Y PRÁCTICAS ANCESTRALES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS Y AUTÓCTONOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PINTURA TRADICIONAL, DANZA TRADICIONAL, TEJIDOS ARTESANALES Y MÚSICA TRADICIONAL)	8		
	VALOR TOTAL			

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista que fuere seleccionado para ejecutar el presente contrato deberá brindar a la organización de todas las condiciones técnicas, de herramienta y personal que se requieran para cumplir con el objeto del contrato que fuere celebrado, además de garantizar mediante certificación que posee experiencia para ejecutar dicho contrato en las condiciones requeridas.

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es de hasta 1 mes y 15 días, a partir de la firma del contrato

El contrato resultante del presente proceso de selección podrá ser terminado en cualquier momento por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas entre las partes.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante se ejecutará en los municipios de: Bojayá, Medio Baudó, Lloró y San José del palmar.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M-CTE ($140.000.000) IVA INCLUIDO** amparado en la disponibilidad presupuestal expedido por la coordinadora de presupuesto de ODI, el cual corresponde al valor estimado del logro de los indicadores planteados.

ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor económico se basa en los estudios realizados por la organización, donde se tiene en cuenta los gastos de y el recurso humano que se puede llegar a necesitar para la ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago será: **1)** Un primer pago como anticipo del 50% previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, es decir, registro presupuestal y aprobación de la póliza o fianza y presentar factura o cuenta de cobro según corresponda, Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar **2)** un segundo y último pago equivalente al 50% del valor del contrato, previa presentación de: a) certificado de cumplimiento total por parte del supervisor del contrato, donde se evidencia un avance de al menos el 100% del contrato. b) factura o cuenta de cobro según corresponda. c) Informe de ejecución por parte del contratista. d) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Manual De Contratación De ODI, contenidos de la ley 80 de 1993. 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, decreto 1510 de 2013, resolución 385 de 12 de marzo de 2020, decreto 440 del 20 de marzo de 2020 y demás decretos reglamentarios.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley.

OBLIGACIONES

6. OBLIGACIONES ESPECIFCAS DEL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO juntamente con el contratista. 3, Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor. b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO. c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas. d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución del CONTRATO.

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Constituyen Obligaciones de EL CONTRATISTA:

I. Coordinar, planificar y ejecutar todas las actividades logísticas, culturales, y pedagógicas del encuentro.
II. Suministrar la alimentación completa (desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, hidratación) durante los días del encuentro.
III. Realizar los suministros de los insumos requeridos para la actividades culturales teniedo en cuenta las especificaciones técnicas anexas al contrato.
IV. Coordinar la realización del encuentro cultural y arte propio conforme a la cultura de cada comunidad donde se encuentre asentado el establecimiento educativo.
V. Presentar un informe final con evidencias documentales y fotográficas.
VI. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
VII. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ODI.
VIII. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
IX. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
X. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
XI. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley
XII. Informar oportunamente a la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS "ODI"**, sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
XIII. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual.

7. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinadora de Talento humano de la Organización ODI.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que implique la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo y financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En este sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

9. REQUISITOS HABILITANTES

La **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, hará la verificación de la información que entreguen los Oferentes con el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, con fundamento en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta.
- Hoja de vida del Representante legal soportada.
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Consulta de RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la organización étnica con reconocimiento especial ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales –Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la organización étnica de reconocimiento especial, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos 3 meses por la Junta Central de Contadores.

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución del objeto a contratar.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

2). REQUISITOS TÉCNICOS.

2.1) Propuesta Económica: el proponente deberá adjuntar carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento del contenido, teniendo en cuenta el presupuesto Oficial del presente proceso; esta deberá diligenciarse conforme el anexo técnico.

2.2) experiencia: Se solicita como Requisito de experiencia del proponente en la presente invitación lo siguiente: El proponente deberá contar en el certificado de existencia y representación dentro de su objeto social con actividades que se relacionen con el objeto del presente contrato

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS "ODI"**, no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

10.1. RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA.

10.1.1 Riesgos financieros o económicos en un 100%

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, la entidad verificó que las condiciones económicas, técnicas y financieras, que se traducen en el pliego de condiciones elaborado, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido el contratista debe asumir los siguientes riesgos:

- Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los bienes a adquirir.
- Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio.
- Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Los efectos de las variaciones en la Legislación Tributaria.
- El contratista deberá asumir los gastos requeridos para la entrega y cambio de los bienes, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas de los bienes.

11.1.2 Riesgos técnicos

En el documento de estudios previos de la contratación se establecieron con claridad las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el contratista seleccionado para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.

Dentro de los riesgos técnicos del contrato, que deberán tener en cuenta los proponentes para elaborar sus ofrecimientos se deben relacionar los siguientes:

10.2 RIESGOS QUE ASUME LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS "ODI"

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. "ODI"** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, "ODI"**, durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, "ODI",** o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables.

La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Así disminuye los riesgos derivados de la contratación.

Los proponentes, por escrito, podrán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente numeral, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones.

Quibdó, 24 de abril de 2026

ADICILIANO RUBIANO
Representante Legal

PROYECTO: YESICA YULIETH CORDOBA - JURÍDICA	**24 -04-2026**